



Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Gobierno Civil

CIRCULAR núm. 37

Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería

Habiéndose sufrido error involuntario en la Circular de este Gobierno Civil, número 33 (BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 26 de 2 de marzo), al consignar la epizootia de Peste Porcina en el ganado bovino y ovino de Bustillo de la Vega, por la presente y a petición de la Jefatura de Ganadería, se hace saber que la epizootia que padecen los animales indicados es Fiebre Aftosa.

Palencia 3 de marzo de 1959.

El Gobernador Civil,
550 Víctor Frago del Toro.

CIRCULAR núm. 38

Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre Aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie bovina existente en el término municipal de Magaz, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (Boletín Oficial del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en establos del Patrimonio Forestal del Estado, señalándose como zona infecta mencionados establos, como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización la que determina el apartado d) del art. 302 del vigente Reglamento de Epizootias.

Las medidas adoptadas son las que señala el Capítulo XXXVII de mencionado Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Palencia 4 de marzo de 1959.

El Gobernador Civil,
549 Víctor Frago del Toro.

DISPOSICIONES GENERALES

Ministerio de la Gobernación

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se hace pública la Circular 341, relativa a la expedición de pasaportes a españoles emigrantes. (B. O. del Estado, núm. 53, de 3 de marzo de 1959).

Excelentísimos e ilustrísimos señores:

La experiencia adquirida durante el año de vigencia de la Circular número 328, de 30 de noviembre de 1957, relativa a la expedición de pasaportes a españoles emigrantes, por la que se creaba el pasaporte especial serie E, aconseja la modificación de sus normas en cuanto a procedimiento a seguir para su expedición y concesión del visado de salida correspondiente, a fin de simplificar los trámites necesarios para su obtención e imprimir una mayor rapidez en su tramitación en beneficio del emigrante, por lo que a partir de la publicación de la presente, y de acuerdo con el Instituto Español de Emigración, la expedición de pasaportes serie E se ajustará a las siguientes normas:

1.ª Los españoles comprendidos en el concepto legal de emigrantes, que pretendan abandonar el territorio nacional por motivos de trabajo o reagrupación familiar, serán provistos de pasaportes serie E, solicitándolo a través del Instituto Español de Emigración, para lo cual por los Negociados de «Pasaportes y Visados» de las Jefaturas Superiores o Comisaría les será entregado gratuitamente el modelo de instancia oficial (impreso I. G.-03), el que, una vez rellenado y en unión del contrato de trabajo o carta de llamada familiar, será remitido directamente por el interesado al Instituto Español de Emigración, carrera de San Jerónimo, número 36, Madrid. Dicho impreso será igualmente facilitado al interesado

por las Oficinas Provinciales y Comarcales de Colocación de la Organización Sindical.

Si el motivo de la expatriación fuese el de reagrupación familiar acogida a planes oficiales que patrocina el Gobierno español, la instancia correspondiente para solicitar pasaporte serie E (impreso I. G.-04) será entregada a los interesados por las Delegaciones Diocesanas de la Comisión Católica Española de Emigración.

2.ª Los Negociados de «Pasaportes y Visados» no expedirán pasaporte serie E a ninguna persona que no haya sido presentada por el Instituto Español de Emigración, acompañada, en todo caso, de oficio del mismo en solicitud de concesión de pasaporte de la expresada serie, y previa la documentación preceptiva con arreglo a lo determinado en el artículo décimosexto del Decreto de Pasaportes de fecha 20 de junio de 1958.

Igualmente será provisto del correspondiente visado de salida, a solicitud del Instituto, por la Oficina expedidora del pasaporte, previa consulta a este Centro, como en los demás casos, incluyéndolos en las relaciones diarias de peticiones de visados, haciendo constar se trata de pasaportes serie E.

3.ª Los pasaportes serie E serán autorizados únicamente para el país a que se dirija el emigrante, pudiendo añadirse a solicitud del Instituto la frase «Y países de tránsito».

4.ª Cuando se trate de emigrantes a países de Ultramar, el pasaporte será válido para realizar un solo viaje, y el visado únicamente de salida sin regreso, por una duración de noventa días, pudiendo expedirse nuevo visado si éste hubiere caducado sin haber realizado el viaje.

Los pasaportes serie E expedidos para países europeos y mediterráneos conservarán su validez de dos años, pudiendo ser renovados por otros dos y realizar

durante este tiempo varios viajes, siendo su visado válido para un solo viaje con salida y regreso dentro de los noventa días. En todo caso, estos visados no podrán concederse directamente al interesado, el que tendrá que solicitarlo a través del Instituto Español de Emigración.

5.ª Siempre que se solicite pasaporte ordinario y el objeto de viaje sea el de trabajo o el de reagrupación familiar, provisto de contrato o carta de llamada, se hará saber al solicitante deberá suscribir la instancia I. G.-03 para obtener el pasaporte serie E, que le corresponde por su condición de emigrante.

En los demás casos que no se trate de emigración será concedido visado de salida de pasaporte ordinario, con fines comerciales, familiares, turismo y cualquier otro de índole privada, para Brasil, Venezuela, Colombia y República Dominicana en las mismas condiciones que para los demás países de Ultramar, pudiendo exigirse al interesado, caso de fundada sospecha de que pretenda encubrir su verdadera condición de emigrante, declaración jurada del motivo del viaje y justificativa de los medios con que cuenta para realizarlo.

6.ª Queda derogada la Circular número 328, de 30 de noviembre de 1957 y cuantas disposiciones posteriores sobre pasaportes y visados de emigrantes se opongan al exacto cumplimiento de la presente Circular.

Lo digo a VV. EE. y VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y VV. II. muchos años.

Madrid 24 de enero de 1959.—El Director general, Carlos Arias.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Gobernador general de los Territorios de Soberanía del Norte de África e Ilustrísimos señores Director general del Instituto Español de Emigración, Jefes Superiores de Policía y Delegados del Gobierno.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Ganadería

Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de Palencia

El Ilmo. Sr. Director General de Ganadería en Circular número 222, dictó unas instrucciones encaminadas a organizar en todo el ámbito nacional la celebración de Ferias y Mercados.

Por la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería se estudió el plan de ferias y mercados para el actual año, considerando oportuno no variar ni lugar ni fecha de las que se vienen celebrando. La relación confeccionada de ferias y mercados fué aprobada por la Junta Provincial de Fomento Pecuario en sesión celebrada el día 27 de febrero del año actual, la cual se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de la instrucción 3.ª de referida Circular núm. 222.

Los Ayuntamientos que se crean perjudicados, pueden formular las reclamaciones pertinentes dentro de un plazo de TREINTA DIAS a contar de la fecha de la publicación en este periódico oficial de la relación de ferias aludidas. Las reclama-

ciones serán hechas por escrito y remitidas a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, calle Mayor Pral., 244, 3.º

La relación que se hace pública con las reclamaciones habidas, serán enviadas a la Dirección General de Ganadería.

Los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se autorice la celebración de ferias y mercados, están obligados a dar cumplimiento, a cuanto se señala en el vigente Reglamento de Epizootias sobre condicionamiento de ferias y mercados.

No podrá celebrarse en esta provincia ninguna feria o mercado ni en lugar ni en fechas diferentes a los aprobados por la Dirección General de Ganadería.

Si después de aprobada la relación de ferias y mercados en cuestión, especificando lugar y fecha, se pretendiera organizar algún nuevo certamen de la clase dicha, habría de darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 de Reglamento de Epizootias vigente.

La relación de ferias y mercados que se celebren en esta provincia, a que se ha hecho mención anteriormente y que su publicación en este periódico oficial, es la siguiente:

RELACION DE FERIAS Y MERCADOS que se celebran en la provincia de Palencia durante el año 1959.

Fechas	Denominación	Clase de ganado
AGUILAR DE CAMPOO		
FERIAS		
2 de febrero.....	Santa Agueda.....	Vacuno y porcino
19 de marzo.....	San José.....	Idem
25 de abril.....	San Marcos.....	Idem
15 de mayo.....	San Isidro.....	Idem
29 de junio.....	San Pedro.....	Porcino
16 de agosto.....	San Roque.....	Vacuno y porcino
18 de septiembre.....	Santo Tomás.....	Caballar
29 de septiembre.....	San Miguel.....	Vacuno y porcino
18 de octubre.....	San Lucas.....	Idem
11 de noviembre.....	San Martín.....	Idem
30 de noviembre.....	San Andrés.....	Idem
24 y 25 de agosto del Ayuntamiento de Nestar.....		Vacuno y lanar
MERCADOS		
1.º y 3.º martes de cada mes.....		Vacuno y porcino
ALAR DEL REY		
FERIAS		
Ultimo sábado de enero.....		Toda clase de ganado
1.º de marzo.....	El Angel.....	Idem
3.º sábado de junio.....	San Quirce.....	Idem
12 de octubre.....	El Pilar.....	Idem
23 de noviembre.....	San Clemente.....	Idem
Ultimo sábado de diciembre.....		Idem
MERCADOS		
Todos los sábados del año.....		Equino, vacuno y porcino
ASTUDILLO		
FERIAS		
4 y 5 de mayo.....	Santa Cruz.....	Equino y porcino
14, 15 y 16 de septiembre.....		Idem
MERCADOS		
Todos los domingos.....		Porcino

Fechas Denominación Clase de ganado

BALTANAS FERIAS

8 y 9 de mayo..... Equino
2 y 25 de septiembre..... Idem

MERCADOS

Todos los sábados durante los meses de mayo y junio. Lanar

BARRUELO DE SANTULLAN FERIAS

14 y 15 de julio..... Nta. Sra. del Carmen..... Toda clase de ganado
18 y 19 de agosto..... San Timoteo..... Idem
3 y 4 de septiembre..... San Simeón..... Idem
25 y 26 de octubre..... San Crispín..... Idem

MERCADOS

Todos los domingos..... Idem

CARRION DE LOS CONDES FERIAS

Del 12 al 14 de marzo... San Gregorio..... Mular y caballar
Del 26 al 28 de junio... San Zollo..... Idem
Del 21 al 24 de septiembre..... San Mateo..... Idem
Del 24 al 30 de octubre... San Rafael..... Idem

MERCADOS

Todos los jueves del año

CERVERA DE PISUERGA FERIAS

17 y 18 de enero..... San Antón..... Vacuno, porcino y caballar
24 y 25 de febrero..... San Matías..... Idem
Domingo de Ramos..... Idem
La Ascensión..... Idem
Corpus Christi..... Idem
16 y 17 de julio..... Nta. Sra. del Carmen..... Idem
8 y 9 de septiembre..... Nta. Señora..... Idem
8 y 9 de octubre..... Santa Brígida..... Idem
11 y 12 de noviembre... San Martín..... Idem
11 y 12 de diciembre... Santa Lucía..... Idem

MERCADOS

Los últimos jueves de cada mes.

BUENAVISTA DE VALDAVIA FERIAS

Enero..... Toda clase de ganado
Febrero..... Idem
Marzo..... Idem
Abril..... El último domingo de cada mes
Mayo..... uno de los meses señalados
Octubre..... Idem
Noviembre..... Idem
Diciembre..... Idem

MERCADOS

No hay

CEVICO NAVERO MERCADOS

Miércoles comprendidos entre 15 de mayo y 31 de julio. Lanar, cabrío y porcino

CONGOSTO DE VALDAVIA FERIAS

22 de enero..... Vacuno y porcino
22 de febrero..... Idem
22 de marzo..... Idem
22 de abril..... Idem
20 de octubre..... Idem
20 de noviembre..... Idem
20 de diciembre..... Idem

MERCADOS

No hay

FROMISTA FERIAS

15, 16 y 17 de marzo..... San Raimundo..... Toda clase de ganado
25, 26 y 27 de julio..... Santiago..... Idem

MERCADOS

No hay

HERRERA DE PISUERGA FERIAS

2.º miércoles de julio... San Zenón..... Toda clase de ganado
3.º miércoles de septiembre..... Nta. Sra. de la Piedad..... Vacuno y lanar
1.º de noviembre..... Los Santos..... Idem

MERCADOS

Todos los miércoles del año.

Fechas	Denominación	Clase de ganado
GUARDO FERIAS		
4 y 5 de enero.....	San Tito.....	Vacuno y porcino
29 y 30 de enero.....	San Francisco.....	Idem
1 y 2 de marzo.....	El Angel.....	Idem
29 y 30 de marzo.....	San Pastor.....	Idem
Domingo de Ramos.....		Porcino
25 y 26 de abril.....	San Marcos.....	Vacuno y porcino
2.º domingo de mayo...		Idem
13 de junio.....	San Antonio.....	Porcino
29 y 30 de junio.....	San Pedro.....	Vacuno y porcino
16 de julio.....	El Carmen.....	Porcino
25 y 26 de julio.....	Santiago.....	Vacuno y porcino
1.º domingo de septiem- bre.....	El Cristo.....	Porcino
5 y 6 de octubre.....	San Froilán.....	Vacuno y porcino
8 y 9 de noviembre.....	San Severiano.....	Idem
4 y 5 de diciembre.....	Santa Bárbara.....	Idem

MERCADOS

Todos los viernes primero y tercero de cada mes.

OSORNO FERIAS

16, 17 y 18 de marzo....	San Gabriel.....	Equino
5, 6 y 7 de julio.....	San Miguel.....	Idem

MERCADOS

Todos los sábados del año Toda clase de ganado

PALENCIA FERIAS

Domingo de Pentecostés 2 y 3 de septiembre.....	San Antolín.....	Equino y porcino Idem
--	------------------	--------------------------

MERCADOS

Martes y sábados

QUINTANILLA DE LAS TORRES FERIAS

1 y 2 de abril.....	San Venancio.....	Vacuno y porcino
19 y 20 de junio.....	San Gervasio.....	Idem

MERCADOS

No hay.

QUINTANA DEL PUENTE MERCADOS

Los jueves de los meses de mayo, junio y julio. Lanar

SALDAÑA FERIAS

2, 3 y 4 de febrero.....	Las Candelas.....	Vacuno y porcino
19 y 20 de marzo.....	San José.....	Idem
15 de mayo.....	San Isidro.....	Idem
29 de junio.....	San Pedro.....	Idem
25 de julio.....	Santiago.....	Idem
29 y 30 de septiembre...	San Miguel.....	Idem
1 de octubre.....		Idem
22, 23 y 24 de octubre...	Santa Ursula.....	Vacuno, porcino y equino

MERCADOS

Todos los martes del año

SAN SALVADOR DE CANTAMUDA FERIAS

20 de junio.....		Vacuno
20 de agosto.....		Idem
20 de octubre.....		Idem

MERCADOS

20 de agosto..... Terneros

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA FERIAS

15 de enero.....		Vacuno y porcino
15 de febrero.....		Idem
15 de marzo.....		Idem
15 de abril.....		Idem
15 de noviembre.....		Idem
15 de diciembre.....		Idem

MERCADOS

No hay.

TORQUEMADA FERIAS

26, 27 y 28 de abril	San Marcos.....	Toda clase de ganado
----------------------	-----------------	----------------------

MERCADOS

No hay.

Fechas	Denominación	Clases de ganado
VILLADA FERIAS		
3.º miércoles de cuares- ma.....	La Vieja.....	Toda clase de ganado
21 de junio.....	San Luis.....	Idem
1.º domingo de octubre.	El Rosario.....	Idem

MERCADOS

Todos los miércoles del año.

VILLARRAMIEL FERIAS

2.º viernes de marzo.... Toda clase de ganado

MERCADOS

Todos los miércoles del año.

Distrito Forestal de Palencia

Período de vista y reclamaciones del amojonamiento del monte número E-13 «La Tiñosa», de Vertavillo.

Recibido en esta Jefatura el expediente del amojonamiento del monte denominado «La Tiñosa», número E-13 del Catálogo de los de U. P. de esta provincia, de la pertenencia y término municipal de Vertavillo, que ha practicado el Ingeniero de este Distrito don Velentín Prieto Rincón, se hace público por el presente que en armonía con la Regla 34 de la Real Orden de 1.º de julio de 1905, art. 27 del Real Decreto de 17 de octubre de 1925 y Ley de 8 de junio de 1957, y disposiciones concordantes, queda abierto un período de vista del expediente por quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a fin de que puedan estudiarlo los interesados en aquél, y seguidamente de transcurrido que sea este período, queda abierto otro también de quince días hábiles para que puedan hacerse las reclamaciones pertinentes, bien entendido que éstas pueden versar única y exclusivamente sobre la práctica del replanteo de los mojones, en relación con el deslinde aprobado de dicho monte y el reconocimiento final del amojonamiento del mismo, según taxativamente determinan las citadas disposiciones.

Palencia 25 de febrero de 1959.
—El Ingeniero Jefe, Carlos Mondéjar. 483

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Baltanás

Don Aureliano Díez - Andino Abarquero, Recaudador de Tributos del Estado en la zona Baltanás.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado, con fecha 16 de febrero

de 1959, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto que será presidido por el Juez de Paz, se celebrará los días, horas y en los pueblos que se relacionan:

Vertavillo Rústica

La subasta se celebrará el día 30 de marzo de 1959, a las doce horas.

Pablo Beltrán del Olmo: Una finca rústica en Valcárcel, polígono 14-38 y par. 225, de 33'25 as., linda N. camino, E. Alberto Ranz, S. César Beltrán y Oeste Anastasio Ruiz, valorada para la subasta en 358'52 pesetas.

El mismo: Otra en San José, pol. 39 y par. 75, de 50 as., linda N. Ayuntamiento, E. Lucio Puertas, S. Fe García y O. Ayuntamiento, en 213'32.

Ciriaco Escudero López: Una finca rústica en Matas Ahorcadas, pol. 22-24 y par. 18, de 58'80 as., linda N. Jacoba Escudero, S. Plácido López, E. Policarpo García y O. Jacinto Silva, en 635'06.

El mismo: Otra en Campillo, pol. 44 y par. 75, de 79'20 áreas, linda N. Florentino Moras, Este Miguel Antón, S. Ayuntamiento y O. Javier Moras, en 855'32.

Mariano López García: Una finca rústica en Mochaquemada, pol. 9 y par. 30, de 82'20 as., linda N. Eduardo Antón, E. Daniel Ruipérez, S. Serapio Plaza y O. Eduardo Antón, en 887'72.

Francisco Muñoz: Una finca rústica en Alamar, pol. 14-38 y par. 37, de 63 as., linda N. Baltasara Villarrubia, E. Emiliano Tremiño, S. Florentino Moras y O. Marciano Yáñez, en 680'40.

Lucio Puertas Bartolomé: Una finca en Recuenco, pol. 14-38 y par. 110, de 32 as., linda N., E. y S. Ayuntamiento y O. Miguel Antón, en 136'52.

El mismo: Otra en Paramillo de Valcárcel, pol. 14 38 y par. 47,

de 31'60 as., linda N. Francisco Silva, E. Policarpo García, Sur Ayuntamiento y O. Eloy Beltrán, en 134'80.

Aquilino Ruipérez Morejón: Una finca en Las Chozas, polígono 13 y par. 30, de 72'40 as., linda N. Tomás García, E. Eduardo Antón, S. camino y O. Anastasio Mérida, en 1.187'32.

El mismo: Otra en Añuelo, polígono 42 y par. 86, de 74'70 áreas, linda N. Miguel Villarrubia, Este Facunda Antón, S. Genaro Bustamante y O. Cástor Diosdado, en 807'86.

Gregorio Ruiz Manzano: Una tierra en Vicente el Vino, polígono 22-24 y par. 100, de 21'20 as., linda N. desconocido, E. Daniel Ruipérez, S. Miguel Villarrubia y O. Eduardo Antón, en 228'92.

El mismo: Otra en Valdellasdilla, pol. 22-24 y par. 201, de 72'50 as., linda N. camino, Este Presentación Coloma, S. Miguel Antón y O. Aquilino Ruipérez, en 783'06.

Juan Tejedor Simón: Una finca en Páramo de Abajo, pol. 2-3 y par. 367-368, de 55'20 as., linda N. Ayuntamiento, E. Aureo Escudero, S. Miguel Antón y Oeste Juan Tejedor, en 589'60.

El mismo: Otra en Arberjera, polígono 22 24 y par. 182, de 52'40 as., linda N. Adolfo Beltrán, Este Nicolás Diosdado, S. Jacinto Silva y O. Isidoro Tejedor, en 565'86.

Claudio Villar Pinto: Una finca en La Loma, pol. 10 y parcela 29, de 44'80 as., linda N. Obdulio Diosdado, S. el mismo Obdulio, E. Conde Superunda y O. camino, en 734'66.

El mismo: Otra finca en Valle-Hontoria, pol. 31 y par. 214, de 42 as., linda N. Eliseo Parra, Este Eduardo Antón, S. arroyo y O. Nicolás Diosdado, en 988'80.

El mismo: Otra en Somoreno, pol. 25-41 y par. 46, de 13'75 as., linda N. Baltasara Villarrubia, E. desconocido, S. Policarpo García y O. Claudio Villar y A. General de Ganaderos, en 929'06 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituye por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del

plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio a todos los efectos legales (número 4 del art. 104).

Baltanás 27 de febrero de 1959.—El Recaudador, Aureliano Diez Andino. 543

Administración Municipal

Palencia

EDICTO

Cuentas municipales del año 1958

Dictaminadas y aprobadas por la Comisión municipal permanente, en sesión del día 25 de febrero último, las cuentas generales del Presupuesto ordinario y de Administración del Patrimonio municipal, correspondientes al pasado ejercicio de 1958, en cumplimiento del art. 790 de la vigente Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1958 y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, de 4 de agosto de 1952, quedan de manifiesto al público, juntamente con todos los documentos justificativos e integrantes de las mismas, en la Intervención General de este excelentísimo Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a fin de que, durante dicho plazo y los ocho días siguientes al mismo, pueda cualquier habitante de este término municipal y demás interesados legítimos, formular los reparos y observaciones que juzguen pertinentes, de confor-

midad con lo preceptuado en dichos artículo y regla de las expresadas Ley e Instrucción y demás disposiciones complementarias y concordantes.

Palencia 2 de marzo de 1959.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz. 548

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES AÑO 1958

Hontoria de Cerrato.	526
Ayuela.	538
Buenavista de Valdavia.	537
Tabanera de Valdavia.	544
Valdegama.	543
Becerril del Carpio.	542
Valoria de Aguilar.	541
Fuentes de Valdepero.	531
Capillas.	528
Magaz de Pisuerga.	523
Quintana del Puente.	552

PADRON DE HABITANTES

Villanueva de Henares.	549
Torre de los Molinos.	548
La Serna.	525
Guardo.	523
Valoria de Aguilar.	540
Becerril del Carpio.	539
San Mamés de Campos.	534
Valdegama.	533
Valbuena de Pisuerga.	532
Husillos.	547
Quintana del Puente.	552
Nestar.	551

PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO

Villanueva de Henares.	549
Torre de los Molinos.	548
Bárcena de Campos.	546
Pomar de Valdivia.	545
Villamoronta.	530
Calzada de los Molinos.	529
Valde-Ucieza.	528
Ventosa de Pisuerga.	527
La Serna.	525
Lantadilla.	524
Valoria de Aguilar.	540
Becerril del Carpio.	539
Quintanalugos.	536
Ligüérsana.	535
Valdegama.	533
Valbuena de Pisuerga.	531
Meneses de Campos.	545
Berzosilla.	540
Redondo-Areños.	539
Cervera de Pisuerga.	538
Becerril de Campos.	533
Villodrigo.	532
Amusco.	530
Villalaco.	529
Dehesa de Montejo.	527
Reñedo de la Vega.	525
Arconada.	524
Nestar.	551
Requena de Campos.	555
Baltanás.	560
Frechilla.	562

PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Rústica)

Torre de los Molinos. 547

PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Urbana)

Torre de los Molinos. 547

Dehesa de Montejo. 526

APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1959

En cumplimiento al artículo 682 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de Junio de 1955), se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 683, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda

Junta vecinal de Villarodrigo de la Vega. 541

Exposición al público de Padrones municipales

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio, los padrones para exacción de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por los distintos Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en las respectivas Secretarías Municipales, durante el plazo reglamentario de diez días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas —por escrito y fundadas en hechos concreto— advirtiéndose que finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de diciembre de 1948.

Padrones expuestos

Cubillas de Cerrato

Padrones de arbitrios provinciales sobre rodaje o arrastre (bicicletas) y sobre rodaje o arrastre de carruajes. 501

Quintanalugos

Bicicletas.
Carros.
Registro y matrícula de perros.
Impuesto de vinos.
Impuesto de cañalones. 536

Ligüérsana

Bicicletas.
Carros.
Registro y matrícula de perros.
Impuesto de vinos.
Cañalones. 535